



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-176-2020

Doctora
Sandra Anabell Pérez Córdova
Concejala de Ambato
Abogada
María José López Cobo
Concejala de Ambato
Presente

REF: Of. SC-SAPC-2020-045
FW: 19470
FECHA: 05 de agosto de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de julio de 2020**, visto el contenido del oficio SC-SAPC-2020-045, suscrito por la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova y abogada María José López Cobo, Concejales de Ambato, mediante el cual remiten el proyecto de "Ordenanza Integral que Regula el Procedimiento de Matriculación Vehicular en el cantón Ambato"; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."
- Que, el artículo 264 del mismo Cuerpo Legal, numeral 6) determina como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";
- Que, el artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias. Los costos directos e indirectos del ejercicio de las competencias descentralizables en el ámbito territorial de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados se cuantificarán por un organismo técnico, que se integrará en partes iguales por delegados del Ejecutivo y de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley orgánica correspondiente..."
- Que, el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-176-2020

Página 2 de 5

- Que, la parte pertinente del artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.- La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código...”;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;
- Que el 13 de febrero de 2007, se suscribió el Convenio de Transferencia de Funciones entre el Presidente de la República, los Ministros de Estado de las carteras de Economía y Finanzas, Gobierno y Policía, Transporte y Obras Públicas, quien a su vez era Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, y los representantes legales de la Municipalidad, fecha desde la cual han sido transferidas en forma definitiva a la Municipalidad de Ambato, por parte del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades en materia de tránsito y transporte terrestre;
- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: “b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia”;
- Que, mediante resolución RC-139-2020, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes, 9 de junio y su continuación de 16 de junio de 2020, resuelve: “Dar por conocido el contenido del oficio SC-SAPC-2020-038, que contiene el proyecto de “Ordenanza que regula la matriculación de vehículos nuevos en el cantón Ambato y remitirlo a la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad” para su análisis e informe previo a su aprobación en primer debate.”;
- Que, con resolución RC-148-2020, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes, 23 de junio de 2020, resuelve: “Dar por conocido el contenido del oficio SC-SAPC-2020-039, que contiene el proyecto de “Ordenanza general que regula el procedimiento de matriculación vehicular en el cantón Ambato” y remitirlo a la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad, para su análisis e informe previo a su aprobación en primer debate”;
- Que, mediante oficio SCM-20-0235, del 3 de julio de 2020, la Secretaría del Concejo Municipal, manifiesta que vista la nota manuscrita del señor Alcalde, “Concejo”, constante en el oficio SC-SAPC-2020.45, suscrito por la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova Pérez y abogada María José López Cobo López, Concejales de Ambato, remite a los miembros del Concejo Municipal para su conocimiento y análisis el proyecto de “Ordenanza Integral que Regula el Procedimiento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-176-2020
Página 3 de 5

Matriculación Vehicular en el cantón Ambato”, previo a su aprobación en primer debate, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato;

- Que, en la presente sesión de Concejo Municipal se mociona por parte de la señora Concejala Sandra Anabell Pérez Córdova, que se apruebe en primer debate y pase a la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad para que en la Comisión se puedan brindar los aportes necesarios;
- Que, la señorita Concejala María de los Ángeles Llerena Fonseca, manifiesta que dentro de la exposición de motivos, en su primer párrafo, línea número dos, donde consta el Suplemento del Registro Oficial número 72, siendo lo correcto 712. Respecto al artículo 13 que menciona que se pedirá documentación tanto en línea como de manera física, de ser el caso, considera importante que se determine en qué casos se requerirá dicha documentación. En relación al artículo 21 que señala que todos los pagos se realizarán en línea, en una sola ventanilla, solicita que se explique si se contó con algún criterio técnico o cómo se va viabilizar este particular, porque los pagos se hacen en diferentes entidades. Sobre el artículo 24 que habla de la revisión vehicular, expresa que ya está regulado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Indica que en varios artículos se menciona sobre los procesos en línea, con lo cual se encuentra de acuerdo, pero considera necesario que en la Comisión se establezca de qué manera se va a realizar en línea para que en lo posterior se cumpla. Indica que en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 le da la potestad de regular mediante ordenanza en cuanto transporte terrestre tránsito y seguridad vial de manera general, por lo cual solicita que se revise si se puede incluir el tema de matriculación como un capítulo;
- Que, es criterio del ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo, Concejal de Ambato, que al momento se cuenta con tres proyectos de ordenanza referentes a un mismo tema; por lo tanto, en virtud de que se encuentra convocada a sesión de la Comisión de Tránsito y Transporte para el día miércoles 15 de julio de 2020, se incorpore en el Orden del Día, las resoluciones de Concejo anteriores, y que la Comisión emita un informe al Concejo diciendo que una vez que se ha tratado en el seno del Concejo un nuevo proyecto, se solicita que los proyectos de ordenanza se archiven; y, en la próxima sesión de Concejo se apruebe en primer debate;
- Que, la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato, propone que ésta y las dos resoluciones anteriores podrían llegar para el análisis de la Comisión de Tránsito y puedan resolver el archivo de las dos anteriores y dar el tratamiento a la presente;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal manifiesta que se tiene que seguir un orden, pues están dos proyectos que no han sido archivados y son sobre la misma materia, aunque se encuentran separados están siendo analizados en una comisión, es decir, por resolución de Concejo analizados están en el seno de la Comisión a la que se pretende enviar un tercer proyecto de lo mismo. Señala que primero se debe disponer el archivo de los dos proyectos de ordenanza que están emitidos con resolución a la Comisión y luego la aprobación del tercero. Sugiere que bajo prevención de que se pueda nulificar la sesión, se haga exactamente lo mismo que se hizo en sesiones anteriores, es decir que este proyecto se remita a la Comisión, no se lo apruebe en primer debate y en el siguiente Orden del Día se ponga como un punto que diga resolución respecto de los proyectos anteriores que estuvieron presentados en la primera ocasión; y, en un punto subsiguiente la resolución del proyecto integral de ordenanza que contempla la matriculación;
- Que, la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato solicita que los criterios jurídicos sean iguales para todos los proyectos de ordenanza de todos los señores concejales, porque ahora se dice que por unos proyectos que no están aprobados en primer debate no se podría aprobar este proyecto que tiene otro título y que es distinto; hace referencia al proyecto de ordenanza presentado por el concejal Rumiñahui Lligalo, que aborda el tema de saberes ancestrales, que ya existe aprobado en primer debate una ordenanza que se está tratando en la comisión de Cultura y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-176-2020

Página 4 de 5

respecto de la cual se dijo que simplemente está aprobada en primer debate y no es una ordenanza que esté vigente el momento;

- Que, el Concejal John Milton Tello Jara, sugiere que, de la reunión que se mantenga en la comisión de Tránsito el día de miércoles 15 de julio de 2020, venga la propuesta de archivo de los dos proyectos de ordenanza y se envíe la propuesta de la ordenanza al señor Alcalde para que convoque una sesión extraordinaria el jueves, con el objeto de tratar como tema único la aprobación de la ordenanza presentada por las señoras concejales Sandra Anabell Pérez Córdova y María José López Cobo;
- Que, es criterio del Concejal Manuel Elías Palate Criollo, que este punto se suspenda y se trate en la próxima sesión de Concejo y en la sesión de la comisión de Tránsito se proponga dejar sin efecto las dos resoluciones anteriores y esperar que Secretaría ponga en el Orden del día el oficio que hoy se está tratando;
- Que, una vez sometida a votación la moción presentada por la señora Concejala Sandra Anabell Pérez Córdova, se obtienen los siguientes resultados: 5 votos a favor, 5 en contra, y 4 votos en blanco; y, por existir empate, de acuerdo al artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el voto del señor Alcalde es dirimente; que en esta ocasión ha sido en contra de la moción presentada, se adopta la decisión en función del voto del señor Alcalde, además los votos en blanco se suman a la mayoría;
- Que, vista la votación obtenida, el señor Procurador Síndico Municipal manifiesta que no se puede suspender porque implicaría seguir tratando en la próxima sesión de Concejo y lo que se requiere que el presente proyecto de ordenanza tenga la suficiente vida para que en la siguiente sesión pueda ser tratado y aprobado en primer debate, pero contando con el archivo de dos proyectos que versan sobre la misma materia en parte o en todo;
- Que, el señor Secretario realiza la siguiente consulta a la Procuraduría Síndica: “Señor Procurador mil disculpas y señor Alcalde con su venia tengo una inquietud señor Procurador, porque el punto del Orden del Día es: conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SAPC-2020-045, la propuesta de ordenanza de las concejalas; no obstante, la moción planteada por la doctora Anabell Pérez fue de que se apruebe en primera instancia el proyecto de esta ordenanza; sin embargo, los votos fueron en contra o sea hubo el voto dirimente y a través de ese voto dirimente obviamente los votos en blanco se sumaron a la mayoría y no se pudo aprobar el proyecto de ordenanza; en tal sentido estaría evacuado ese punto del orden del día. Mi inquietud es, ya no se podría en este momento proponer una nueva moción porque ya se evacuó el punto del Orden del Día, en tal caso mi consulta sería: ¿Tendrían que volver a ingresar un documento, la misma propuesta para que pueda volver a ser tratada?, en vista de que ya se evacuó este punto del orden del Día, señor Procurador, esa es mi inquietud.”;
- Que, el criterio de la Procuraduría Síndica Municipal es el siguiente: “¡Correcto! ¡Correcto señor Secretario! ¡Correcto! Estamos completamente de acuerdo. ¡Correcto! Se evacuó el punto del Orden del Día, es más ni siquiera cabe discusión, ni siquiera cabe más análisis, se evacúa el punto del orden del día. Entonces simplemente en la siguiente sesión, con un pedido de las concejalas, se tiene que incluir como primer punto, el archivo de los dos proyectos de ordenanza que versan sobre la misma materia, presentada por las mismas concejalas para que obviamente después del archivo se pueda someter a la aprobación del nuevo proyecto integral. Así es señor Secretario.”;
- Que, la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, propone que como técnica parlamentaria se pueda reconsiderar la votación en caso de que alguien haya cambiado de opinión, en la seguridad de que no se va a anular la sesión porque la moción está de acuerdo a lo que se establece en el orden del día, para evitar que siga transcurriendo el tiempo, planteamiento que es apoyado por las concejalas doctora Sandra Anabell Pérez Córdova y señorita María De Los Angeles Llerena;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-176-2020
Página 5 de 5

- Que, el concejal doctor Manuel Elías Palate Criollo plantea como moción la reconsideración para que primero sea reconsiderado el punto y luego si es que es favorable la reconsideración mocionará el criterio que ya había manifestado;
- Que, sometida a votación la moción presentada para la reconsideración de la anterior votación, se obtienen los siguientes resultados: 7 votos a favor, 3 votos en contra, 1 ausencia y 3 votos en blanco, que de acuerdo al artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los votos en blanco se suman a la mayoría;
- Que, la abogada María José López Cobo López señala que no se puede lanzar otra moción, pues la reconsideración debe ser sobre lo mismo que ya se votó, es decir si se aprueba o no la ordenanza; y,
- Que, con esta aclaración por Secretaría se procede a tomar votación sobre la moción presentada por la señora concejala Sandra Anabell Pérez Córdova, que se apruebe en primer debate y pase a la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad para que en la Comisión se puedan brindar los aportes necesarios; y, proclama los siguientes resultados: 5 a favor, 6 en contra y 2 ausentes;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

No aprobar en primer debate del proyecto de “Ordenanza Integral que Regula el Procedimiento de Matriculación Vehicular en el cantón Ambato”.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Procuraduría Síndica

Alcaldía

DTTM

RC

Archivo de Concejo (Expediente)

AA/sc
2020-07-16